

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 13 de octubre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy a la hora de las 12:43 p.m., y proveniente del correo electrónico de la Personería Municipal de La Calera, acción de tutela promovida por **HERICINDA ALAYON** en nombre propio, contra **ENEL CODENSA**, invocando la protección de sus derechos fundamentales a la vida e integridad personal.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: HERICINDA ALAYON
Accionado: ENEL-CODENSA
Asunto: AUTO ADMITE
Radicación: 25377600066420210033300
Fecha de Auto: 13 de Octubre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **HERICINDA ALAYON**, a efecto de que se le amparen sus derechos fundamentales a la vida e integridad personal y en contra **ENEL CODENSA**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CAR, DOLMEN S.A., BOMBEROS DE LA CALERA y OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el

correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. **El anterior vinculado igualmente en el mismo término de dos (2) días hábiles**

4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**750a4e6c28ea915a4e3bfefcbcf9d2ceb25e9c99d3057a89f81fe8
21c3d767bc**

Documento generado en 13/10/2021 04:44:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**